Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas
Proceso de Selección de Mínima Cuantía

Objeto:

Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

Descripción detallada del objeto de contrato:

Contratar el suministro ininterrumpido de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasolina corriente	Galón	De acuerdo con las necesidades del servicio
2	A. C. P. M.	Galón	De acuerdo con las necesidades del servicio

Listado de vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	MARCA	PLACAS
1	Camioneta	Volkswagen	OJX335
2	Camioneta	Volkswagen	OJX337
3	Camioneta	Volkswagen	OJX706

Equipos que requieren suministro de combustible:

ITEM	DESCRIPCION	UBICACION
1	Planta eléctrica	DIAN: Calle 17 No. 24 – 35 Centro. Pasto Nariño

La anterior relación se encuentra sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales; en caso de inclusión, retiro de vehículos o cambio de planta, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, dará aviso oportuno al proveedor para efectos de control correspondiente.

Nota: Se deja previsto el suministro de gasolina corriente, para que al momento que la entidad lo requiera o cuente con un vehículo asignado con este suministro, sea incluido y parametrizado en el control de ejecución.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las normas técnicas vigentes en Colombia.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan los requerimientos técnicos mínimos de obligatorio cumplimiento en el suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto:

1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

El proponente debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con la Resolución N° 447 de 2003, Resolución N°1180 de 2006 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo.

El proponente debe anexar certificación por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente (Dec. 1609 de 2002 compilado en el Dec. 1073 de 2015).

2. CERTIFICACIONES:

El proponente deberá presentar con su oferta:

a. Concepto de uso de suelo permitidos para el establecimiento, emitida por autoridad competente.

b. Certificado que garantiza la calidad del combustible, con el fin de evitar perjuicio a los bienes de la entidad, que afecten el correcto funcionamiento de estos. (Conforme a normas técnicas)

c. Certificación SICOM - Sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía - y tener un numero de inscripción. Por lo cual deberá aportar copia de la constancia vigente de registro de la EDS automotriz.

d. Certificación vigente de la última calibración de equipos.

e. Copia de la resolución o documento que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015

f. Anexar copia de la resolución u autorización para operar, que haya sido expedida por la respectiva alcaldía del municipio donde ejerce la actividad comercial.

3. SERVICIO:

Suministrar a los vehículos y pantas eléctricas de propiedad de la DIAN, gasolina corriente y ACPM en estación de servicio, debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, de acuerdo con la relación entregada por la DIAN.

4. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN:

Disponer de una estación de servicio ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Pasto, de fácil acceso desde la Dirección Seccional de Aduanas de Pasto ubicada en la Calle 17 # 24-35 centro.

5. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

Las estaciones de servicio disponen de abastecimiento de gasolina y ACPM, de lunes a sábado, las 24 horas de forma ininterrumpida.

6. CALIDAD DE LOS EQUIPOS:

Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de GASOLINA y ACPM instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

El contratista se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de la estación de servicio de suministro del combustible, de acuerdo con lo establecido en el decreto No 1521 de agosto de 1998.

En caso de que se llegue a presentar alguna falla en el funcionamiento de la planta eléctrica o de los vehículos y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de esta fuera originada por la calidad del combustible, el contratista asumirá los gastos de reparación por los daños causados.

7. PERSONAL DE ENLACE DEL SERVICIO:

El contratista certifica que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente las 24 horas del día dentro del desarrollo del contrato; informando los datos (NOMBRES, TELEFONOS y CORREO ELECTRONICO) para ello, deberá entrar en contacto con el supervisor designado por el ordenador del gasto.

8. PERSONAL PARA EL SUMINISTRO:

Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión e igualmente verifican la placa de cada vehículo de la DIAN antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.

9. MEDIDA:

Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina y ACPM solicitado el cual es de 3785 centímetros cúbicos por galón.

10. PRECIO GALÓN:

Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y ACPM, estipulados. En el momento de realizar el corte para el pago se verificará la resolución emitida por el ministerio de minas y energía con el fin de consolidar el precio por galón.

11. MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN GASOLINA CORRIENTE Y ACPM:

En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, el contratista deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la DIAN la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

12. INFORMES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL:

Impresión del recibo de venta del combustible con información del vehículo (No placa, cantidad de galones y precio total). Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los listados en medio magnético (correo electrónico de preferencia) o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa del vehículo, galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

13. RECIBOS DE CONSUMO:

El contratista se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, en orden cronológico de acuerdo con el suministro efectivo de combustible, los cuales serán solicitados por parte del supervisor del contrato a fin de ser revisados, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Entidad. El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos no será contabilizada ni cancelada.

El contratista debe expedir los tiquetes electrónicos directamente del surtidor en el momento del tanqueo o vale correspondiente, el tiquete o vale debe contener la siguiente información:

- Fecha y hora del suministro
- Tipo de combustible
- Cantidad suministrada
- Valor del total y valor por galón
- Al respaldo de estos, deberá llevar, en cada uno, la firma y cédula de ciudadanía del funcionario a quien se le suministró el combustible.

El contratista se comprometerá a suministrar el combustible para la planta eléctrica, en recipientes (galones y canecas plásticos), con diferentes capacidades, los cuales serán trasladados en vehículos de esta entidad hasta la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto; el respectivo control de suministró será llevado en la planilla de suministro de combustible por parte del supervisor.

14. MEDIOS DE CONTROL DE SUMINISTRO:

El contratista podrá entregar un chip sin costo adicional, para el control del suministro de combustible que permita al supervisor del contrato, controlar la prestación óptima y confiable del servicio contratado, permitiéndole al supervisor realizar cambios y consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello los controles que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados. Si no se posee el sistema CHIP. El control se realizará a través de vales.

El contratista acepta que en caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (Chip) este no será cobrado a la DIAN-Seccional de Pasto.

15. FORMA DE PAGO:

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

El contratista se compromete a realizar cortes cada mes según lo dispuesto por el supervisor del contrato o el encargado del suministro de combustible, haciendo el cobro del combustible suministrado durante el periodo en mención en una sola factura, radicada en las plataformas de SECOPII y Olimpia.

16. CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO:

Deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad en el suministro, a los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio

prestado en esta Entidad.

17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

El Contratista declara mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.

18. NO INFRACTORES AMBIENTALES:

El contratista debe certificar en forma escrita que no se encuentra en el registro único de infractores ambientales RUIA.

19. SEGURIDAD SOCIAL:

El Contratista se compromete a presentar la Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Cuando la entidad lo requiera.

20. AUDITORIA:

El contratista deberá certificar que aceptará, en cualquier tiempo auditoría en la Estación de Servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento y calidad del combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.

21. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá CERTIFICAR POR ESCRITO- Formato No. 5 cumplimiento de Especificaciones Técnicas suministrado por la Entidad, que cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la “Seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.